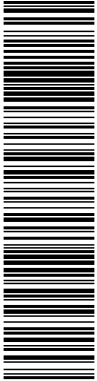


DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 4. APROBACION INICIAL CABEZO MUNDACA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: N1IZT-PAKIH-OCEBP Fecha de emisión: 14 de febrero de 2020 a las 14:21:33 Página 1 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 14/02/2020 10:02



Ref.: PCD

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día once de febrero de dos mil veinte, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

4.- Aprobación inicial del documento de modificación puntual nº 1 del PERI 13 "Cabezo Mundaka" del PGOU.

Vista Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, de fecha 24 de enero de 2020, del siguiente tenor literal:

"RESULTANDO documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DEL PERI-13 "CABEZO MUNDACA" DEL PGOU DE HUELVA, promovido por la Junta de Compensación del PERI-13 "Cabezo Mundaka", redactado por el Arquitecto D. Claudio Rodríguez Centeno y fechado en junio 2018.

CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 28 de noviembre de 2019 por la Arquitecta Municipal, Dª. Miriam Dabrio Soldán, del siguiente tenor literal siguiente:

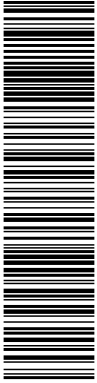
1. << OBJETO

Se presenta MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DEL PERI-13 "CABEZO MUNDACA" DEL PGOU DE HUELVA, promovido por la Junta de Compensación del PERI-13 "Cabezo Mundaka", redactado por el Arquitecto D. Claudio Rodríguez Centeno (colegiado nº 156 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva) y fechado en junio 2019, si bien consta registro de entrada en el Ayuntamiento de l petición de tramitación en fecha el 18 de octubre de 2019 (Reg. Ent. 27888/2019).

La Modificación Puntual Nº1 del PERI-13 "Cabezo Mundaka" tiene como objeto:

a) La modificación de la edificabilidad global resultante, que queda en 26.344,20 m², es decir se detraen 1.655,8 m². Este aspecto queda justificado por la necesaria disminución del aprovechamiento global del ámbito, toda vez que no se tuvo en cuenta en su momento que dentro del PERI existen dos parcelas dotacionales con su destino ya afecto. En este sentido y a los efectos de no incrementar el aprovechamiento medio por encima de lo estipulado en el vigente PGOU para este ámbito de suelo urbano no consolidado, se disminuye la edificabilidad en relación directa a la

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 4. APROBACION INICIAL CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N1IZT-PAKIH-OCEBP Fecha de emisión: 14 de febrero de 2020 a las 14:21:33 Página 2 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 14/02/2020 10:02



Ref.: PCD

superficie del ámbito que no tiene atribuido aprovechamiento, esto es, las parcelas con régimen de dominio público existentes.

Lo anterior deriva de los condicionantes establecidos en la tramitación del Proyecto de Reparcelación del PERI, donde fueron detectadas dichas discrepancias.

La disminución de la edificabilidad planteada tiene su reflejo material en la disminución del número de plantas de la manzana A.3, que pasa de tener diez alturas a tener siete, reduciendo por tanto su edificabilidad hasta un máximo de 4.554,20 m² construibles. Este hecho mejora la percepción visual de la línea de coronación del cabezo, elemento que se cita en el PGOU como una de las instrucciones para la ordenación del PERI-13 (Memoria de Ordenación, página 197).

b) Reducir la ocupación del edificio dotacional para potenciar la generación de espacios libres ajardinados públicos, a ubicar en la parcela de cesión obligatoria y gratuita para equipamientos de "Servicios de Interés Público y Social". La alineación de dicho edificio dotacional ha sido facilitada por los servicios técnicos municipales para su inclusión en la Modificación Puntual del PERI.

*La parcela para uso dotacional está situada en la esquina central del ámbito del PERI, ubicación estratégica dentro de la ordenación general del PERI. Tiene una superficie de 1.324,28 m² y recibirá un **tratamiento de espacio libre ajardinado totalmente diáfano en un 75% de su extensión** (993 m²), potenciando así las vistas del cabezo desde los viarios circundantes y mejorando la imagen global de la propuesta.*

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

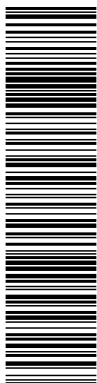
- Solicitud de inicio a la tramitación de la Modificación Puntual N^o1 del PERI-13 "Cabezo Mundaka" conforme a lo previsto en art. 32 de la LOUA para su aprobación definitiva, presentada por D. Carlos Tassara de León, con DNI 77585904G, actuando en nombre y representación de la Junta de Compensación del PERI-13 "Cabezo Mundaka" (Registro de entrada en Excmo. Ayuntamiento de Huelva n^o27888, de 18 de octubre de 2019).

- Memoria, Planos y Resumen Ejecutivo (en papel y CD) de la Modificación Puntual N^o1 del PERI-13 "Cabezo Mundaka", promovida por la Junta de Compensación del PERI-13 "Cabezo Mundaka", redactado por el Arquitecto D. Claudio Rodríguez Centeno y fechado en junio 2019.

3. ANTECEDENTES

La revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva, aprobada definitivamente el 13 de Octubre de 1999 por la Comisión

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 4. APROBACION INICIAL CABEZO MUNDACA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: N1IZT-PAKIH-OCEBP Fecha de emisión: 14 de febrero de 2020 a las 14:21:33 Página 3 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 14/02/2020 10:02



Ref.: PCD

Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, publicada en el BOP nº 290 de 20 de diciembre de 1999, define el área de actuación "Cabezo Mundaka" como suelo urbano no consolidado a desarrollar mediante Plan Especial de Reforma Interior PERI-13, fijando las condiciones de aprovechamiento, edificación y cesión de terrenos a la Administración .

*En desarrollo de las previsiones del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva, y de su posterior **Modificación Puntual Nº 10** (aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2005, publicada el BOP no 2 de 9 de febrero de 2006), se redactó el **Plan Especial de Reforma Interior PERI-13 "Cabezo Mundaka"**, que fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de fecha 28 de Octubre de 2011, publicándose dicha aprobación en el BOP no 223 de 23 de noviembre de 2011.*

*En ejecución del mencionado Plan General de Ordenación Urbanística, y del Plan Especial de Reforma Interior, se redacta a instancia de la Junta de Compensación del PERI-13 "CABEZO MUNDACA" el oportuno **Proyecto de Reparcelación**, que se tramita ante el Ayuntamiento de Huelva.*

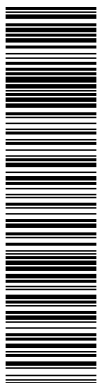
*En esa tramitación se recibe **informe desfavorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales**, de fecha 30 de enero de 2018, debido a un mal cómputo de la edificabilidad patrimonializable. Tal y como queda recogido en dicho **informe**¹*

"[...] a la fecha de tramitación del PGOU de 1999, no fueron tenidos en cuenta las fincas de dominio público obtenidas por el Ayuntamiento en virtud de cesiones practicadas de forma reglamentaria tras ordenaciones de planeamiento precedentes y proyectos de compensación, por lo que, rige la aplicación del art. 112 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en el sentido de la posibilidad o no de generación de nuevos aprovechamientos sobre los mismos suelos que ya lo generaron en décadas anteriores, y forma parte de la Unidad de Ejecución",

y se añade

"Desde el punto de vista de quien suscribe el presente informe, en virtud del art.112, queda claro que la generación de nuevos aprovechamientos sobre fincas de dominio público únicamente podría darse en los casos de no obtención de las mismas por cesión gratuita (112.3) y en caso de que las mismas vean reducida su superficie con el nuevo planeamiento (112.4), como forma de compensar a la Administración Actuante por dicha pérdida desde los puntos de vista cualitativo y funcional

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 4. APROBACION INICIAL CABEZO MUNDACA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: N11ZT-PAKIH-OCEBP Fecha de emisión: 14 de febrero de 2020 a las 14:21:33 Página 4 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 14/02/2020 10:02



Ref.: PCD

para el municipio. En ninguno de los dos casos nos encontramos en el presente expediente”,

especificando que

“Del contenido del Proyecto de Reparcelación aportado se deduce que las fincas aportadas al sector -nº 54 y 55- identificadas con las 838 y 839 de patrimonio Municipal de Suelo, al ser calificadas como bien de dominio público en la base de datos del Inventario Municipal por su procedencia de cesión libre y gratuita para el Ayuntamiento por su destino a espacios libres desde el planeamiento histórico precedente, no generan aprovechamientos para el Ayuntamiento en el ámbito del PERI 13”,

por lo que finalmente concluye

“En el caso que nos ocupa, al tratarse de unos suelos municipales derivados de la ejecución y reparcelación de un planeamiento histórico (Plan Especial de Reforma Interior del Cabezo Mondaca, ver gráfico anexo) en virtud del cual ya fueron generadores de aprovechamiento, y por ello fueron considerados en la ordenación pertinente espacios libres, viarios y dotaciones; bienes de dominio público que fueron obtenidos mediante cesión gratuita, por lo que NO corresponde la generación de nuevos aprovechamientos sobre los mismos, y por ende, tampoco su repercusión para con el resto de propietarios de la Unidad de Ejecución.

Por lo tanto se trata de causa de estricta legalidad la que impide la admisión de dicho criterio materializado en el Proyecto de Reparcelación, por lo que debiera ser modificado el mismo con carácter previo a su ratificación por parte del Ayuntamiento [...]”.

Las determinaciones incluidas en dicho informe de los Servicios Técnicos Municipales, no sólo afectan al Proyecto de Reparcelación, sino que también obligan a modificar las determinaciones incluidas en el propio PERI, lo cual fue recogido en el Acuerdo de Ratificación de dicho Proyecto de Reparcelación.

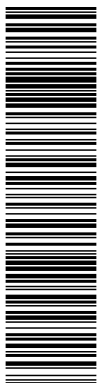
4. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

*La **Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía**, y sus modificaciones, es el referente legal que regula las modificaciones de las figuras de planeamiento, estableciendo:*

Artículo 36 “Régimen de innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento”

1. La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 4. APROBACION INICIAL CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: N11ZT-PAKIH-OCEBP Fecha de emisión: 14 de febrero de 2020 a las 14:21:33 Página 5 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 14/02/2020 10:02



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regula dos para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Se exceptúan de esta regla las innovaciones que pueden operar los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales conforme a lo dispuesto en los artículos 13.1.b) y 14.3 con respecto a la ordenación pormenorizada potestativa, y los Planes de Sectorización regulados en el artículo 12 de esta Ley. Asimismo, se exceptúan de esta regla las innovaciones que el propio instrumento de planeamiento permita expresamente efectuar mediante Estudio de Detalle.

La modificación de las previsiones a las que se refiere el artículo 18.1 se podrá realizar mediante el procedimiento establecido en el artículo 106 para la delimitación de unidades de ejecución.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento:

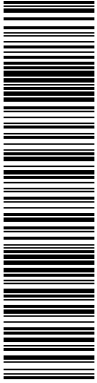
a) De ordenación:

1.ª La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.

2.ª) Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 4. APROBACION INICIAL CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: N11ZT-PAKIH-OCEBP Fecha de emisión: 14 de febrero de 2020 a las 14:21:33 Página 6 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 14/02/2020 10:02



Ayuntamiento de Huelva

Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

En los supuestos en que la nueva calificación de los suelos desafectados sea el residencial, el destino de dichos suelos será el previsto en el artículo 75.1 a) de esta Ley.

3.ª Las innovaciones que identifiquen y delimiten ámbitos del Hábitat Rural Diseminado deberán fundamentarse en la omisión de su reconocimiento en el plan en vigor.

4.ª Las innovaciones que alteren las especificaciones de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos deberán justificar expresa y concretamente que la nueva regulación garantiza la preservación del suelo no urbanizable de dicho tipo de procesos urbanísticos.

5.ª) Toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevea y de los nuevos servicios que demande, o, en su caso, por su equivalente en dinero cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 55.3.a).

6.ª En el caso de una modificación de planeamiento en la que se motive adecuadamente que los terrenos que fueran necesarios para mantener la adecuada proporcionalidad y calidad no tienen entidad suficiente para quedar integrados en la red de dotaciones públicas del municipio, atendiendo a las ya existentes, se podrá prever a cargo de los propietarios de los suelos objeto de modificación la sustitución por su equivalente en dinero, regulada en el artículo 55.3.a).

b) De documentación:

El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

c) De procedimiento:

1.ª La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2.C) de esta Ley.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 4. APROBACION INICIAL CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: N11ZT-PAKIH-OCEBP Fecha de emisión: 14 de febrero de 2020 a las 14:21:33 Página 7 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 14/02/2020 10:02



Ayuntamiento de Huelva

Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

2.^a Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A).b), requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. Respecto a estas modificaciones no cabrá la sustitución monetaria a la que se refiere el artículo 55.3.a).

3.^a En la tramitación de modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

3. La Consejería competente en materia de urbanismo, previa audiencia al municipio interesado, podrá imponerle la obligación de proceder a la pertinente innovación de sus instrumentos de planeamiento vigentes cuando concurra el supuesto del apartado 3.c) del artículo 35.

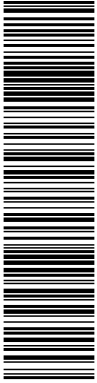
Dicha Consejería deberá practicar al municipio correspondiente requerimiento en el que se especifique el contenido y alcance de la obligación legal a cumplir y se otorgue un plazo razonable para su cumplimiento, con adopción de cuantas medidas fueran pertinentes a tal fin, incluidas las de índole presupuestaria. Transcurrido este plazo sin efecto, podrá sustituir la inactividad municipal relativa a la formulación del correspondiente proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y por incumplimiento del pertinente deber legal, acordando lo procedente para la elaboración técnica de la innovación.

La Consejería competente en materia de urbanismo podrá, en todo caso, proceder a la elaboración técnica de las innovaciones a que se refieren los párrafos anteriores previo acuerdo o con informe favorable del municipio interesado.

Artículo 37 "Revisión de los instrumentos de planeamiento: Concepto y procedencia"

1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 4. APROBACION INICIAL CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: N1IZT-PAKIH-OCEBP Fecha de emisión: 14 de febrero de 2020 a las 14:21:33 Página 8 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejales Delegados de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 14/02/2020 10:02



Ref.: PCD

2. La revisión puede ser total o parcial según su ámbito o alcance. La revisión puede ser parcial cuando justificadamente se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el instrumento de planeamiento objeto de la misma, bien de sus determinaciones que formen un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez.

A tales efectos, se considera que una innovación trasciende del ámbito de la actuación conllevando la revisión del planeamiento, a los efectos de la sostenibilidad, cuando ésta determine, por sí misma o en unión de las aprobadas definitivamente en los cuatro años anteriores a la fecha de su aprobación inicial, un incremento superior al veinticinco por ciento de la población del municipio, o de la totalidad de la superficie de los suelos clasificados como urbanos, descontando de dicho cómputo los suelos urbanos no consolidados que se constituyan como vacíos relevantes conforme a lo previsto en el apartado 4 del artículo 17.

Esta revisión abarcará e integrará aquellas determinaciones de la ordenación estructural que se vean afectadas por la suma de las alteraciones ya aprobadas desde la fecha de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística y de las nuevas que se proponen, sin perjuicio de que proceda la revisión integral del Plan General de Ordenación Urbanística cuando concurren los supuestos del apartado 1. La innovación que conlleve la revisión de un uso global en el planeamiento urbanístico deberá integrar la de los restantes usos globales.

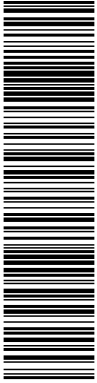
3. Los instrumentos de planeamiento se revisarán en los plazos que ellos mismos establezcan y cuando se produzcan los supuestos o circunstancias que prevean a tal efecto.

Artículo 38 "Modificación de los instrumentos de planeamiento: Concepto, procedencia y límites"

1. Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior se entenderá como modificación.

2. El Plan General de Ordenación Urbanística, y en su caso el Plan de Ordenación Intermunicipal, deberá identificar y distinguir expresamente las determinaciones que, aun formando parte de su contenido propio, no correspondan a la función legal que dichos Planes tienen asignada en esta Ley, sino a la del instrumento de planeamiento para su desarrollo. A efectos de su tramitación, la modificación tendrá en cuenta dicha distinción, debiendo ajustarse las determinaciones afectadas por ella a las reglas propias del instrumento de planeamiento a que correspondan, por su rango o naturaleza.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 4. APROBACION INICIAL CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N11ZT-PAKIH-OCEBP Fecha de emisión: 14 de febrero de 2020 a las 14:21:33 Página 9 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 14/02/2020 10:02



Ref.: PCD

3. La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

4. Los municipios podrán redactar y aprobar, en cualquier momento y mediante acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, versiones completas y actualizadas o textos refundidos de los instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto de modificaciones. Su redacción y aprobación será preceptiva cuando, por el número o alcance de las modificaciones, resulte necesaria para el adecuado e idóneo ejercicio por cualquier persona del derecho de consulta sobre el instrumento de planeamiento íntegro.

Una vez aprobados definitivamente, y para su eficacia, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro administrativo del correspondiente Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de urbanismo cuando corresponda a instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva le competa, o tengan que ser objeto de informe de la misma previo a su aprobación definitiva por aquél.

Entendiendo que las nuevas determinaciones afectan únicamente a las determinaciones de carácter pormenorizado, la figura de aplicación es la de Modificación Puntual del planeamiento de detalle, en este caso del PERI-13 "Cabezo Mundaka".

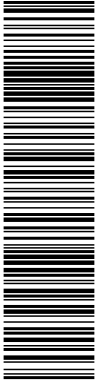
3. CONCLUSIÓN

3.1. Las determinaciones incluidas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 30 de enero de 2018, no sólo afectaban al Proyecto de Reparcelación, sino que también obligaban a modificar las determinaciones incluidas en el propio PERI, lo cual fue recogido en el Acuerdo de Ratificación de dicho Proyecto de Reparcelación.

3.2. El documento presentado de Modificación Puntual Nº1 del PERI-13 "Cabezo Mundaka", define los parámetros urbanísticos y la ordenación de los volúmenes edificatorios resultantes con la modificación de la edificabilidad global, disminuyendo el aprovechamiento global del ámbito teniendo en cuenta las dos parcelas dotacionales con su destino ya afecto que se incluían inicialmente en el ámbito del PERI. Lo anterior deriva de los condicionantes establecidos en la tramitación del Proyecto de Reparcelación del PERI, donde fueron detectadas dichas discrepancias.

La disminución de la edificabilidad planteada tiene su reflejo material en la disminución del número de plantas de la manzana A.3, que pasa de tener diez alturas a tener siete, mejorando la percepción visual de la línea de coronación del cabezo.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 4. APROBACION INICIAL CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: N11ZT-PAKIH-OCEBP Fecha de emisión: 14 de febrero de 2020 a las 14:21:33 Página 10 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 14/02/2020 10:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1111060 N11ZT-PAKIH-OCEBP 091D01528FCA60345107A87D29B03947AAE3CFEC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

3.3. Por otro lado, en el documento presentado se reduce la ocupación del edificio dotacional a ubicar en la parcela de cesión obligatoria y gratuita para equipamientos de "Servicios de Interés Público y Social", potenciando así la generación de espacios libres ajardinados públicos. Su alineación ha sido facilitada por los servicios técnicos municipales para su inclusión en la Modificación Puntual del PERI. La parcela recibirá un tratamiento de espacio libre ajardinado totalmente diáfano en un 75% de su extensión, potenciando así las vistas del cabezo desde los viarios circundantes y mejorando la imagen global de la propuesta.

3.4. Finalmente, en la documentación presentada se concretan gráficamente de forma exhaustiva las parcelas de uso lucrativo que se contemplan en el PERI, que una vez formalizado el Proyecto de Reparcelación coincidirán exactamente con lo señalado en el Plan Especial.

3.5. En base a lo expuesto anteriormente se informa favorablemente la presente Modificación Puntual Nº1 del PERI-13 "Cabezo Mundaka" para la aprobación inicial del documento.>>

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 22 de enero de 2020 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, que consta en el expediente y cuyo texto íntegro es el siguiente:

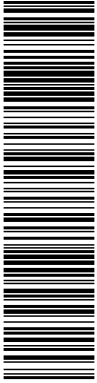
<< ANTECEDENTES:

*La revisión del **Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva**, aprobada definitivamente el 13 de Octubre de 1999 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, publicada en el BOP nº 290 de 20 de diciembre de 1999, define el área de actuación "Cabezo Mundaka" como suelo urbano no consolidado a desarrollar mediante Plan Especial de Reforma Interior PERI-13, fijando las condiciones de aprovechamiento, edificación y cesión de terrenos a la Administración.*

*En desarrollo de las previsiones del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva, y de su posterior **Modificación Puntual Nº 10** (aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2005, publicada el BOP nº 2 de 9 de febrero de 2006), se redactó el **Plan Especial de Reforma Interior PERI-13 "Cabezo Mundaka"**, que fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de fecha 28 de Octubre de 2011, publicándose dicha aprobación en el BOP nº 223 de 23 de noviembre de 2011.*

La Junta de Compensación del referido ámbito de actuación fue constituida y aprobados definitivamente sus Estatutos y Bases en fecha 8 de octubre de 2007 (publicación en BOP nº 232 de 30 de noviembre de 2007).

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 4. APROBACION INICIAL CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: N11ZT-PAKIH-OCEBP Fecha de emisión: 14 de febrero de 2020 a las 14:21:33 Página 11 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 14/02/2020 10:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1111060 N11ZT-PAKIH-OCEBP 091D01528FCA60345107AB7D23B03947AAE3CFEC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

El Proyecto de Urbanización se encuentra en tramitación, pendiente de aprobación definitiva, habiendo sido evacuados informes técnicos al respecto.

*En ejecución del mencionado Plan General de Ordenación Urbanística, y del Plan Especial de Reforma Interior, se redactó a instancia de la Junta de Compensación del PERI-13 "CABEZO MUNDAKA" el oportuno **Proyecto de Reparcelación**, que se ha ratificado por el Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de marzo de 2019.*

*Durante la tramitación municipal inicial del documento del Proyecto de Reparcelación se elaboró un primer **informe desfavorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales**, de fecha 30 de enero de 2018, debido a un mal cómputo de la edificabilidad patrimonializable, al no haberse tenido en cuenta que las fincas municipales del ámbito se habían obtenido por el Ayuntamiento de forma gratuita y no puede generar nuevo aprovechamiento.*

Las determinaciones incluidas en dicho informe de los Servicios Técnicos Municipales, no sólo afectaron al Proyecto de Reparcelación, sino que también obligan a modificar las determinaciones incluidas en el propio PERI, lo cual fue recogido en el Acuerdo de Ratificación de dicho Proyecto de Reparcelación.

Ante la situación jurídica existente se ha considerado oportuno elaborar el presente documento de Modificación Puntual Nº1 del Peri-13 "Cabezo Mundaka" del PGOU de Huelva.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y CONCLUSIONES

PRIMERO.- *Se presenta MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DEL PERI-13 "CABEZO MUNDAKA" DEL PGOU DE HUELVA, promovido por la Junta de Compensación del PERI-13 "Cabezo Mundaka", redactado por el Arquitecto D. Claudio Rodríguez Centeno (colegiado nº 156 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva) y fechado en junio 2018.*

Como se desprende del informe técnico emitido el 28 de noviembre de 2019 por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán, a cuyo contenido me remito, la referida Modificación tiene como objeto:

1.- La modificación de la edificabilidad global resultante, que queda en 26.344,20 m², es decir se detraen 1.655,8 m². Este aspecto queda justificado por la necesaria disminución del aprovechamiento global del ámbito, toda vez que no se tuvo en cuenta en su momento que dentro del PERI existen dos parcelas municipales dotacionales con su destino ya afecto.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 4. APROBACION INICIAL CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: N11ZT-PAKIH-OCEBP Fecha de emisión: 14 de febrero de 2020 a las 14:21:33 Página 12 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 14/02/2020 10:02



Ref.: PCD

Lo anterior deriva de los condicionantes establecidos en la tramitación del Proyecto de Reparcelación del PERI, donde fueron detectadas dichas discrepancias.

La disminución de la edificabilidad planteada tiene su reflejo material en la disminución del número de plantas de la manzana A.3, que pasa de tener diez alturas a tener siete, reduciendo por tanto su edificabilidad hasta un máximo de 4.554,20 m² construibles. Este hecho mejora la percepción visual de la línea de coronación del cabezo.

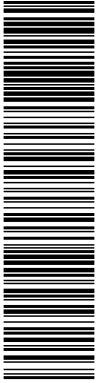
2.- Reducir la ocupación del edificio dotacional para potenciar la generación de espacios libres ajardinados públicos, a ubicar en la parcela de cesión obligatoria y gratuita para equipamientos de "Servicios de Interés Público y Social".

*La parcela para uso dotacional está situada en la esquina central del ámbito del PERI, ubicación estratégica dentro de la ordenación general del PERI. Tiene una superficie de 1.324,28 m² y recibirá un **tratamiento de espacio libre ajardinado totalmente diáfano en un 75% de su extensión** (993 m²), potenciando así las vistas del cabezo desde los viarios circundantes y mejorando la imagen global de la propuesta.*

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 14.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), los planes especiales tienen por objeto, entre otros, establecer la ordenación detallada de las áreas urbanas sujetas a actuaciones u operaciones integradas de reforma interior, para la renovación, mejora, rehabilitación o colmatación de las mismas. Asimismo, el reseñado precepto indica que los planes especiales pueden tener por objeto la indicada finalidad de reforma interior, cuando se formulen en desarrollo de Planes Generales de Ordenación Urbanística. También es posible que los planes especiales desarrollen y complementen las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística, pudiendo modificar las pertenecientes a su ordenación pormenorizada potestativa. Tendrán el contenido necesario y adecuado a su objeto y deberán redactarse con el mismo grado de desarrollo, en cuanto a documentación y determinaciones, que los instrumentos de planeamiento que complementen o modifiquen. En ningún caso podrán los planes especiales sustituir a los Planes de Ordenación del Territorio ni a los Planes Generales de Ordenación Urbanística en su función de instrumentos de ordenación integral del territorio, sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer.

En este sentido, el Plan Especial que se pretende modificar trae causa y desarrolla las previsiones contenidas en el art. 430.- "PERI.- Cabezo Mundaka", de las ordenanzas de edificación, usos del suelo y urbanización del PGOU de Huelva, siendo uno de sus objetivos "Resolver la ordenación del área delimitada, obteniéndose una ampliación del sistema viario y

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 4. APROBACION INICIAL CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: N11ZT-PAKIH-OCEBP Fecha de emisión: 14 de febrero de 2020 a las 14:21:33 Página 13 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 14/02/2020 10:02



Ref.: PCD

protegiendo las laderas del cabezo Mundaka; Obtener un área libre ajardinada y urbanizada en dos niveles de utilización, uno primero como espacio de estancia y otro segundo como elemento visual de protección del cabezo; y obtener un espacio destinado a equipamiento local.

Del informe técnico elaborado se desprende que las nuevas determinaciones no afectan a la ordenación establecida en el PGOU, y afecta únicamente a las determinaciones de carácter pormenorizado.

TERCERO.- *Para las innovaciones de instrumentos de planeamiento se ha de tener en cuenta los arts. 36 a 38, así como los arts. 31, 32 y 33, todos ellos de la LOUA. De conformidad con el art. 36.2 de dicho cuerpo legal sustantivo se ha de tener presente, en lo que se refiere al contenido documental, que éste será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación. En este sentido el expediente reúne los documentos exigidos en el art. 19 de la LOUA como es Memoria, planos, documentación gráfica, resumen ejecutivo y estudio de sostenibilidad socioeconómica.*

Por otro lado, como regla particular de ordenación, la innovación del instrumento de planeamiento mediante modificación, como ocurre en este caso, deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga la innovación para el bienestar de la población, debiendo fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en la LOUA, esto es, concretar el interés general que ha de perseguir toda actuación pública. A su vez, cuando la innovación pretenda el aumento del aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafectar el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprimir determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, el art. 36.2.a.2ª LOUA exige que se contemple la previsión de las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro. Pues bien, del documento técnico se desprende que la modificación del PERI afecta por un lado, a la manzana A.3, que reduce su edificabilidad, y por otro la modificación reduce la ocupación del edificio dotacional para potenciar la generación de espacios libres ajardinados públicos, con lo cual no sería necesario plantear en el presente expediente medidas compensatorias.

CUARTO.- *En lo referente a tramitación administrativa del presente documento, habrá de estarse a lo previsto en los artículos 31 y siguientes de la LOUA; debiendo someterse a trámite de información pública por período no*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1111060 N11ZT-PAKIH-OCEBP 091D01528FCA60345107A87D23B03947AAE3CFCC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 4. APROBACION INICIAL CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: N11ZT-PAKIH-OCEBP Fecha de emisión: 14 de febrero de 2020 a las 14:21:33 Página 14 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 14/02/2020 10:02



Ref.: PCD

inferior a un mes. La información pública y publicidad habrá de realizarse según lo dispuesto en el art. 39 del citado texto. Igualmente, es necesario indicar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse sometido durante un plazo de quince días a trámite de consulta previa, audiencia e información pública mediante inserción en la web del Ayuntamiento del correspondiente anuncio, sin que durante dicho plazo se hayan presentado sugerencias al documento que se somete a aprobación inicial.

En cuanto al procedimiento, de conformidad con el art. 36.1 de la LOUA y, por remisión que éste efectúa, con los arts. 31.1.B).c) y el art. 31.2.C), el municipio es competente para la aprobación definitiva de la innovación, por modificación, del PERI 13 "Cabezo Mundaka", previa evacuación de informe preceptivo por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo. De forma más pormenorizada y sucinta, el procedimiento a seguir es el que a continuación se detalla:

- Aprobación inicial por parte de la Alcaldía (art. 21.1.j] de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), si bien esta atribución se encuentra delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019 (BOP n.º 142, de fecha 25 de julio de 2019).

-Sometimiento del expediente a información pública por plazo no inferior a un mes, así como, el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos. Teniendo en cuenta que el ámbito de este PERI está dentro de la zona arqueológica de Huelva y en el ámbito del Entorno BIC del Monumento "Antiguo Convento de la Merced", el presente documento debe remitirse, tras la aprobación inicial, a la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía para la emisión del preceptivo informe sectorial.

El anuncio de información pública será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en uno de los diarios de mayor

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 4. APROBACION INICIAL CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: N1IZT-PAKIH-OCEBP Fecha de emisión: 14 de febrero de 2020 a las 14:21:33 Página 15 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 14/02/2020 10:02



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (art. 39.1º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre).

-Posteriormente, el Ayuntamiento deberá resolver, a la vista de los trámites previstos anteriormente, sobre la aprobación definitiva previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo como se ha indicado ya.

CUARTA.- De conformidad con el art. 27.2 de la LOUA el acuerdo de aprobación inicial del instrumento de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el área en la que las nuevas determinaciones para ella previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Este plazo tendrá una duración máxima de dos años cuando no se hubiere acordado previamente dicha suspensión con ocasión de la adopción del acuerdo de formulación, o bien, del avance, conforme permite de forma potestativa el art. 27.1 de la LOUA y se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

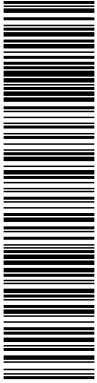
En consecuencia, se informa desde el punto de vista jurídico favorablemente la aprobación inicial del documento de Modificación Puntual nº 1 del PERI 13 "Cabezo Mundaka", promovido por la Junta de Compensación del PERI 13 "Cabezo de Mondaka" y redactado con fecha junio de 2018, por el Arquitecto D. Claudio Rodríguez Centeno.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los art. 31, 32 y 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como los arts. 21.1.j), 21.3, 23 y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019, sobre delegación de atribuciones (BOP n.º 142, de fecha 25 de julio de 2019) , propongo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el documento de Modificación Puntual nº 1 del PERI 13 "Cabezo Mundaka", promovido por la Junta de Compensación del PERI 13 "Cabezo de Mondaka" y redactado con fecha junio de 2018, por el Arquitecto D. Claudio Rodríguez Centeno, cuyo objeto es

1.- La modificación de la edificabilidad global resultante, que queda en 26.344,20 m², es decir se detraen 1.655,8 m². La disminución de la edificabilidad planteada tiene su reflejo material en la disminución del número de plantas de la manzana A.3, que pasa de tener diez alturas a tener siete, reduciendo por tanto su edificabilidad hasta un

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 4. APROBACION INICIAL CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: N11ZT-PAKIH-OCEBP Fecha de emisión: 14 de febrero de 2020 a las 14:21:33 Página 16 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 14/02/2020 10:02



**Ayuntamiento
de Huelva**

Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

máximo de 4.554,20 m² construibles. Este hecho mejora la percepción visual de la línea de coronación del cabezo.

2.- Reducir la ocupación del edificio dotacional para potenciar la generación de espacios libres ajardinados públicos, a ubicar en la parcela de cesión obligatoria y gratuita para equipamientos de "Servicios de Interés Público y Social".

*La parcela para uso dotacional está situada en la esquina central del ámbito del PERI, ubicación estratégica dentro de la ordenación general del PERI. Tiene una superficie de 1.324,28 m² y recibirá un **tratamiento de espacio libre ajardinado totalmente diáfano en un 75% de su extensión (993 m²)**, potenciando así las vistas del cabezo desde los viarios circundantes y mejorando la imagen global de la propuesta.*

SEGUNDO.- *Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes mediante inserción de anuncios en el BOP de Huelva, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de edictos, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan alegar lo que estime oportuno. Ello sin perjuicio de las notificaciones que procedan.*

TERCERO.- *Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos."*

Visto igualmente el informe emitido por la Técnico de Planeamiento y Gestión del Suelo, Sra. Vázquez Lorenzo, de fecha 22 de enero de 2020, conformado por el Secretario General, Sr. Albea Carlini, en concepto de asesoramiento legal preceptivo, y cuyo contenido es el transcrito en la Propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede, en sus justos términos.

Y para que conste y surta sus efectos, y a reserva de los dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en Huelva, con el Visto Bueno del Concejal Delegado don José Fernández de los Santos, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento fechado y firmado electrónicamente según consta en el margen).